

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103006-1999-01384-00

SANTIAGO DE CALI, TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)

El apoderado judicial de los acreedores post concordatarios dentro del proceso de la referencia, presentó memorial el 29 de marzo de 2023 haciendo un recuento de las actuaciones realizadas por el despacho y solicitando impulso procesal.

El despacho, debe señalar al memorialista que en la providencia fechada a 17 de agosto de 2022 no solo se requiere al liquidador, también se le realizan observaciones puntuales de las actuaciones realizadas y a realizar.

Una de ellas, es que no es procedente que el despacho convoque a una audiencia para la confirmación del Juez del acuerdo de adjudicación, cuando los acreedores no lo aprobaron y además contiene acreedores que no fueron tenidos en cuenta por el H. Tribunal Superior del Cali- Sala Civil en providencia del 30 de noviembre de 2009.

Así pues, y dado que no obra en el plenario escrito por parte del liquidador que dé cuenta de las gestiones realizadas en cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en auto del 17 de agosto de 2022, se requerirá para tal fin, otorgándole un término de diez (10) días, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el escrito presentado por el apoderado judicial de los acreedores post concordatarios.

SEGUNDO: REQUERIR al liquidador Dr. ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA para que en un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de este auto, proceda a informar al despacho las gestiones y actuaciones realizadas para dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta agencia judicial en providencia fechada a 17 de agosto de 2022, so pena de las sanciones a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **057** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 10-2023**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef742ac16c5acf10e8c6546311fa860b77a20481fe5445e00e0c64e468dc9eeb**

Documento generado en 31/03/2023 02:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>